

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO**N° 0021-2020-CD-OSITRAN**

Lima, 04 de marzo de 2020

VISTO:

El Informe N° 049-2020-GAU-OSITRAN de fecha 28 de febrero de 2020, elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario, el Memorando N° 0096-2020-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9-A de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, señala que los Organismos Reguladores contarán con uno o más Consejos de Usuarios cuyo objetivo es constituirse en mecanismos de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria de cada sector involucrado;

Que, el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y sus modificatorias, regula entre otros aspectos, la designación y funcionamiento de los Consejos de Usuarios;

Que, los artículos 15 y 16 del mencionado Reglamento establecen que los Consejos de Usuarios deberán ser conformados por miembros elegidos democráticamente por un periodo de dos (2) años renovables, para lo cual se debe seguir un proceso de convocatoria y elección para cada uno de ellos;

Que, el artículo 19 del referido Reglamento señala que el Comité Electoral tendrá a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los miembros de los Consejos de Usuarios, el cual estará integrado por tres (3) miembros del Organismo Regulador correspondiente, los cuales son designados mediante Resolución de Consejo Directivo;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias (en adelante, REGO), concordante con lo dispuesto por el artículo 80 y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, este Organismo Regulador cuenta con Consejos de Usuarios de alcance nacional y con Consejos de Usuarios de alcance regional;

Que, según el artículo 85 del REGO, el Comité Electoral a cargo de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los nuevos miembros de los Consejos de Usuarios del OSITRAN, estará integrado por tres (3) funcionarios del OSITRAN designados mediante Resolución del Consejo Directivo;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 022-2016-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios de OSITRAN y Anexo Único, donde se recoge lo indicado en la normativa vigente respecto al proceso de convocatoria y elecciones de los Consejos de Usuarios del OSITRAN, entre otros aspectos;

Que, mediante Acuerdo N° 1214-332-09-CD-OSITRAN de fecha 11 de noviembre de 2009, el Consejo Directivo del OSITRAN aprobó que el Consejo Regional de Usuarios de Piura se encontraría conformado por seis (6) miembros representados por un (1) representante de los

usuarios de las infraestructuras aeroportuarias, un (1) representante de los usuarios de las infraestructuras viales, dos (2) representantes de los usuarios de las infraestructuras portuarias, un (1) representante de los colegios profesionales y un (1) representante de las universidades;

Que, a través de la Resolución N° 0043-2019-CD-OSITRAN de fecha 18 de setiembre de 2019, el Consejo Directivo del OSITRAN designó a los miembros del Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura para el Periodo 2020 – 2022;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0044-2019-PD-OSITRAN de fecha 25 de setiembre de 2019, la Presidencia del Consejo Directivo del OSITRAN convocó al Proceso de Elección de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura para el Periodo 2020 – 2022;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2019, se llevó a cabo en la ciudad de Piura, la elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura para el Periodo 2020 – 2022, cubriéndose cinco (5) de las seis (6) vacantes disponibles, estando pendiente de elección una (1) vacante asignada a las organizaciones que representen al sector portuario;

Que, en virtud a lo expuesto, corresponde designar a los funcionarios del OSITRAN que integrarán el Comité Electoral encargado de las Elecciones Complementarias del Consejo Regional de Usuarios de Piura, Periodo 2020-2022;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, y sus modificatorias; en el Reglamento General del OSITRAN aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias; en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y modificatorias; en el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios del OSITRAN y Anexo Único, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 022-2016-CD-OSITRAN; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria N° 696-2020-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Comité Electoral encargado de las Elecciones Complementarias del Consejo Regional de Usuarios de Piura, Periodo 2020-2022, el cual estará conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares

Angela Arrescurrenaga Santisteban, Presidente titular
Gabriela Mendoza Martínez, miembro titular.
María Karla Alejandra Falcón Arrieta, miembro titular.

Miembros Suplentes

Bertha Aparicio Yamashiro, Presidente suplente.
Evelyn Elena Vila Querevalú, miembro suplente.
Angela Esther Távara Vásquez, miembro suplente.

Artículo 2°.- Encargar al Comité Electoral designado para conducir las Elecciones Complementarias del Consejo Regional de Usuarios de Piura, Periodo 2020-2022, disponga las acciones necesarias para la conducción y desarrollo del referido proceso electoral.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario del OSITRAN, en su calidad de Secretaría Técnica de los Consejos de Usuarios del OSITRAN, disponga las acciones necesarias para coadyuvar al mejor desarrollo de las acciones encargadas al Comité Electoral, así como realizar las demás actuaciones que se requieran en el marco del mencionado proceso electoral.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo

NT: 2020022277